

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 9
Versión 02		AUTO: 422	
AUTO POR EL CUAL SE ORDEN EMPLAZAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 004-2016 ADELANTADO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA – MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ			

## AUTO No. 422

En la ciudad de Tunja a los **QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el art. 272 de la C.N. la Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, el Decreto 403 de 2020, La Ley 1478 de 2011 y la Ordenanza No.039 de 2007, se ordena emplazar dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 004-2016, que se adelanta ante las dependencias administrativas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA del MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ

### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA

**ENTIDAD ESTATAL AFECTADA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA del MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ**

### PRESUNTOS RESPONSABLES:

#### **RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ**

Identificado con C.C. No. 7.211.930 de Duitama

Cargo: **RECTOR** – Institución Educativa Técnica San Diego de Alcalá – Municipio de Guacamayas.

Periodo desde 10 de julio de 2006 hasta octubre de 2014.

Dirección: Carrera 3 No. 4 – 40 Tota - Boyacá

#### **JULIA QUINTERO BARRERA**

Identificado con C.C. No. 24.030.320 de San Mateo

Cargo: **Auxiliar Administrativa grado 17**

Periodo desde el 16 de diciembre de 1980 al 02 de febrero de 2014

Dirección: Calle 4 No. 2-30 Guacamayas – Boyacá

**CUANTIA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$14.893.963)**

### ASUNTO

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede a proferir **AUTO QUE ORDENA UN EMPLAZAMIENTO A HEREDEROS**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN FISCAL"

www.cgb.gov.co-cba@gov.co  
 CALLE 19 N°9-35 PISO 5° TEL: 7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 9
	Versión 02	AUTO: 422	
AUTO POR EL CUAL SE ORDEN EMPLAZAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 004-2016 ADELANTADO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALÁ – MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ			

DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 7.211.930 expedida en Duitama - Boyacá, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 610 de 2000 y artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, actual Código General del Proceso. Actuación que se surtirá dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 004 - 2016, que se adelanta por hechos ocurridos en la Institución educativa Técnica San Diego del Municipio de Guacamayas – Boyacá, teniendo en cuenta lo siguiente:

## I. COMPETENCIA

La Carta Política de Colombia determina en el artículo 272 la facultad de las Contralorías para establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal y recaudar su monto.

La Ley 610 de 2000, artículo 1º define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

El Artículo 4 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto <<vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles>>. En éste orden de ideas, Institución educativa Técnica San Diego del Municipio de Guacamayas – Boyacá, se constituye en una de las entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

A través de la Ordenanza N° 039 de 2007, faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones en razón al deterioro del erario público; Indagaciones preliminares y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal, identificando los bienes de propiedad de los responsables del menoscabo al patrimonio público y decretar las medidas cautelares correspondientes.

## II. ANTECEDENTES

Que, mediante auto No. 958 de fecha 06 de octubre de 2016 la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal ordena la Apertura del Proceso adelantado ante la Institución Educativa Técnica San Diego de Alcalá del Municipio de Guacamayas, señalando como

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 9
	Versión 02	AUTO: 422	
AUTO POR EL CUAL SE ORDEN EMPLAZAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 004-2016 ADELANTADO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALÁ – MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ			

presuntos responsables al señor RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ y a la señora JULIA QUINTERO BARRERA, con un presunto detrimento patrimonial de *CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/cte (\$14.893.963)*

### III. ACTUACIONES PROCESALES

Mediante auto No. 003 del 22 de enero de 2016 se califica la denuncia D-14-032 de la Institución Educativa Técnica San Diego de Alcalá del Municipio de Guacamayas – Boyacá, por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, siguiendo los parámetros establecidos al artículo 6 de la resolución 342 del 30 de julio de 2013, encuentra de conformidad al oficio No. 1.2.15-38 de fecha 03 de marzo de 2014 suscrito por SALVADOR RUIZ BUITRAGO, líder de inspección de la Secretaría de Educación de Boyacá, copia el informe de visita contable practicada por WILMAR BAUTISTA GONZALEZ, copia de las órdenes de pago, al amparo de las pruebas practicadas y arimadas a los preliminares concretamente el informe de visita contable a la Institución Educativa Técnica San Diego de Alcalá realizada los días 25 y 26 de septiembre de 2013 suscrito por WILMAR BAUTISTA GONZALEZ contador adscrito a la Secretaría de Educación, se establece que en acompañamiento se constato que los recursos de gratuidad asignados por el Conpes, los maneja sin tener en cuenta las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional en la circular No. 5 y el decreto 4791 de 2008, no se garantiza que los recursos lleguen en su totalidad y oportunamente a cada una de las sedes y de conformidad con los estudiantes beneficios.

Que, mediante auto No. 958 de fecha 06 de octubre de 2016 la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal ordena la Apertura del Proceso adelantado ante la Institución Educativa Técnica San Diego de Alcalá del Municipio de Guacamayas.

Que mediante auto N° 0602 de fecha 21 de septiembre de 2018, se decreta pruebas (fl. 511- 513), mediante las cuales la personería Municipal de Guacamayas el día 4 de octubre de 2018 mediante oficio N° 016, da cumplimiento (fl. 520) informando que algunos elementos no fueron encontrados, sin encontrar observación si fueron instalados o no (fl. 520)

Por lo anterior, y de conformidad a lo indicado en versión libre por el señor RAFAEL EMILIO CARRERÑO (fl. 305) quien señala que los elementos fueron comprados y que reposan en la Institución, esta dirección Operativa de responsabilidad fiscal, ordenara de oficio decretar como pruebas la expedición del acta de entrega de la Institución que

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN FISCAL"  
[www.cgb.gov.co-cbg@gov.co](http://www.cgb.gov.co-cbg@gov.co)  
 CALLE 19 N°9-35 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 9
	Versión 02	AUTO: 422	
AUTO POR EL CUAL SE ORDEN EMPLAZAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 004-2016 ADELANTADO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALÁ – MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ			

en su oportunidad realizara el señor rector RAFAEL EMILIO CARRERÑO en el mes de octubre de 2014.

Igualmente se ordenará oficiar a la Personería Municipal de Guacamayas, a fin de realizar inspección ocular a la Institución educativa con el propósito de evidenciar el estado actual de la institución educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALÁ de los bienes entregados con ocasión a la celebración del Conpes para la vigencia fiscal 2012 y el grado de cumplimiento del convenio SENA 2010-2011.

Una vez recibidas las pruebas decretadas el Personero Municipal de Guacamayas, informa a esta Dirección Operativa que posiblemente el presunto responsable fiscal había fallecido, por lo anterior, mediante auto 394 del 24 de septiembre de 2020, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe si existe registro de defunción del señor RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ y en caso afirmativo, remitir dicho documento, adicional a ello expida registro civil de nacimiento de sus hijos, y certificado civil de matrimonio celebrado con HASBLEIDY BARON.

Como consecuencia de lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2020 (Fl. 757), remite información requerida, en la cual se evidencia Certificación en la que indica que a la cedula de ciudadanía N° 7.211.930 de Duitama, con fecha de expedición 30 de octubre de 1974 de Duitama perteneciente al señor **RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ** su estado es CANCELADA POR MUERTE con referencia 2119101096 con fecha de afectación 6/12/2019 y posteriormente mediante correo de fecha 13 de octubre de 2020 aporta registro civil de defunción del señor RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ (q.e.p.d) identificado con cedula de ciudadanía N° 7.211.930 inscrito de fecha 18 de noviembre de 2019, bajo el número serial N° 09881593 de la Notaria 21 de Bogotá y registro civil de nacimiento de **SEBASTIAN MATEO CARREÑO BARON** inscrito con fecha 5 de agosto de 2003 bajo el serial N° 35528094 de la Notaria 3 de Tunja, **JULIANA MARIA CARREÑO MEJIA** inscrito con fecha 12 de mayo de 1992 bajo el indicativo serial N° 16474990 de la Notaria 1 de Tunja, **ANA MARIA CARREÑO BARON** inscrito bajo el indicativo serial N° 20535316 de la Registraduría de Guacamayas, **RAFAEL EMILIO CARREÑO BARON** inscrito 5 de julio de 1996 bajo el indicativo serial N° 24610522 de la Notaria 21 de Bogotá y registro civil de matrimonio del señor RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ y la señora **HASBLEIDY BARON TEQUIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 23.610.046.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 5 de 9
	Versión 02	AUTO: 422	
AUTO POR EL CUAL SE ORDEN EMPLAZAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 004-2016 ADELANTADO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA – MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ			

#### IV. CONSIDERACIONES SUSTANCIALES

Encuentra el Despacho que, conforme a la estructura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, a partir de la apertura se despliega una primera etapa probatoria que debe concluir con la calificación, bien sea con archivo o con imputación, tal como lo ordena el artículo 46 de la Ley 610 de 2000.

De forma tal, que antes de calificar para proferir auto de archivo o de imputación según corresponda; el Despacho considera necesario adelantar el trámite de sucesión procesal a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante correo electrónico de fecha cinco (5) de octubre de Dos Mil veinte (2020), folio 757, allegó certificación que indica la defunción del señor RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ (Q.E.P.D.).

*<<Artículo 19. Muerte del implicado y emplazamiento a herederos. En el evento en que sobrevenga la muerte del presunto responsable fiscal antes de proferirse fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado, se citarán y emplazarán a sus herederos con quienes se seguirá el trámite del proceso y quienes responderán hasta concurrencia con su participación en la sucesión.>>* (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, el emplazamiento se encuentra regulado en el artículo 108 del Código General del Proceso, que establece:

*<<Artículo 108. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.*

*Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.*

*Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.*

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCÍA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 6 de 9
	Versión 02	AUTO: 422	
AUTO POR EL CUAL SE ORDEN EMPLAZAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 004-2016 ADELANTADO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA – MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ			

*El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.*

*Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.*

*El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.*

*Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.*

*Parágrafo primero. El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento.*

*El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.*

*Parágrafo segundo. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.>>*

De forma que para dar cumplimiento a lo ordenando en los artículos 19 de la Ley 610 de 2000 y 108 del Código General del Proceso, se debe ordenar el emplazamiento en un medio escrito de amplia circulación nacional a herederos determinados e indeterminados del señor RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ (Q.E.P.D.), y su posterior inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCON	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 9
		Versión 02	AUTO: 422
AUTO POR EL CUAL SE ORDEN EMPLAZAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 004-2016 ADELANTADO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA – MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACA			

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales de las que esta revestida,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el emplazamiento de los herederos determinados **SEBASTIAN MATEO CARREÑO BARON** identificado con NUIP D7N0253988, **JULIANA MARIA CARREÑO MEJIA** identificada con registro civil de Nacimiento N° 16474990, **ANA MARIA CARREÑO BARON** con registro civil de nacimiento N° 20535316, **RAFAEL EMILIO CARREÑO BARON** con serial de registro civil de nacimiento N° 24610522 en su condición de hijos del señor **RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ (Q.E.P.D.)** y la señora **HASBLEIDY BARON TEQUIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 29.610.046 en su condición de cónyuge y indeterminados del señor **RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ (Q.E.P.D.)**, para tal efecto publíquese el día Domingo en un diario de circulación nacional (El Tiempo) o (El Espectador), el siguiente emplazamiento:

<<La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá: EMPLAZA a los **HEREDEROS DETERMINADOS SEBASTIAN MATEO CARREÑO BARON, JULIANA MARIA CARREÑO MEJIA, ANA MARIA CARREÑO BARON, RAFAEL EMILIO CARREÑO BARON** y la señora **HASBLEIDY BARON TEQUIA** Y A LOS **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.211.930 expedida en Duitama Boyacá (Q.E.P.D.), para que comparezcan personalmente o a través de su representante legal o apoderado a defender sus intereses, derechos y derechos patrimoniales que se puedan ver afectados hasta la concurrencia con su participación en la sucesión (Artículo 19 de la Ley 610 de 2000), del causante **RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.211.930 expedida en Duitama - Boyacá, con ocasión a la **RESPONSABILIDAD FISCAL** que se pueda eventualmente llegar a determinar dentro del **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** No. 004-2016, en el que se tiene como presunto responsable fiscal a **RAFAEL EMILIO CARREÑO MARQUEZ**, y como entidad presuntamente afectada la Institución Educativa Técnica San Diego de Alcala del Municipio de Guacamayas Boyacá, que adelanta este Ente de Control con sede en la Calle 19 No. 9 – 35, Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá de la ciudad de Tunja o pueden comunicarse a través del correo electrónico [responsabilidadfiscal@cgb.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@cgb.gov.co) Se les advierte que en caso de no comparecer o enviar correo electrónico, en los términos del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, se les designará apoderados de oficio

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 8 de 9
	Versión 02	AUTO: 422	
AUTO POR EL CUAL SE ORDEN EMPLAZAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 004-2016 ADELANTADO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA – MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ			

o curador ad litem según corresponda y si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá hasta su culminación el trámite del proceso de responsabilidad fiscal.>>

**ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR** a la Subdirección de Bienes y Servicios de la Contraloría General de Boyacá, a fin de que en el menor tiempo posible se adelanten los trámites administrativos a fin de hacer las apropiaciones presupuestales a que haya lugar para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR** la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre del Ente de Control que los requiere.

**PARAGRAFO:** Para el efecto, una vez allegada la publicación del emplazamiento el funcionario sustanciador le oficiará a la Contraloría General de Boyacá, o a la dependencia a quien delegue como responsable para hacer la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de no ser posible el trámite ordenado en el artículo anterior, solicitar al Consejo Superior de la Judicatura Registro Nacional de Personas Emplazadas y/o a la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Boyacá, para que se incluya el nombre de las personas emplazadas, adjuntando copia del texto del primer artículo de este proveído, y para que se remita a este Despacho la constancia de publicación en dicho registro (Ley 1564 de 2012, artículo 108, incisos 5 y 6).

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar el presente auto por ESTADO a:

- JULIA QUINTERO BARRERA
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.524.654-6

**ARTÍCULO SEXTO:** Surtido el trámite ordenado en los artículos PRIMERO, TERCERO y CUARTO del presente auto, sin que se hagan presentes los herederos determinados y/o sus apoderados, el Despacho les designará apoderados de oficio con quienes continuará el proceso hasta su terminación. Para tal efecto, le oficiará a los Consultorios Jurídicos de las Universidades Santo Tomás y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) – Sede Tunja.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCÍA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 9
Versión 02		AUTO: 422	
AUTO POR EL CUAL SE ORDEN EMPLAZAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 004-2016 ADELANTADO ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN DIEGO DE ALCALA – MUNICIPIO DE GUACAMAYAS - BOYACÁ			

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Surtido el trámite ordenado en los artículos PRIMERO, TERCERO y CUARTO del presente auto, el Despacho les designara curador ad litem a los herederos indeterminados. Para tal efecto, acudirá a la lista de auxiliares de la justicia habilitado para el distrito Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY SANCHEZ MARTINEZ.**

Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

**MELBA LUCIA PORRAS ALARCON**

Asesora

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
MELBA LUCIA PORRAS ALARCÓN	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>

